

*Berenice Bedoya*  
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Artículo 5° del Proyecto de Ley 378 de 2025-Senado: *“Por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria de la comisión nacional de disciplina judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 5.~~ Artículo 5°. Adiciónese un numeral al artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 33.~~ Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado: Artículo 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

(...)

15. Incumplir la orden de devolución de bienes, dineros y documentos, contemplada en el parágrafo del artículo 106 de la Ley 1123 de 2007.

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ  
Senadora de la República

22-04-2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Constanza*  
**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 5 del Proyecto de Ley número 378 de 2025 Senado: “Por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria de la comisión nacional de disciplina judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

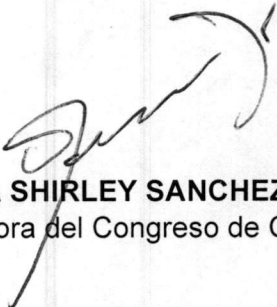
~~**ARTÍCULO 5. Adiciónese un numeral al artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:**~~


~~**ARTÍCULO 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:**~~

(...)

~~**15. Incumplir la orden de devolución de bienes, dineros y documentos, contemplada en el párrafo del artículo 106 de la Ley 1123 de 2007.**~~

Atentamente,

  
**SONIA SHIRLEY SANCHEZ BERNAL**  
Senadora del Congreso de Colombia

  
22.04.2025.

378

En calidad de Senador de la República de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria **modificar el artículo 4 del Proyecto de Ley número 451 de 2024 Senado:** "por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones"

*Consideneq*

**PROPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Adiciónese un numeral al artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 33.** Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

45. 7. Incumplir la orden de devolución de bienes, dineros y documentos, contemplada en el artículo 103 A y el parágrafo del artículo 106 de la Ley 1123 de 2007 presente ley.

**JUSTIFICACION:**

Con el respeto acostumbrado considero que se debe incluir en la disposición bajo estudio el artículo 103 A, toda vez que estimo que la falta también se materializa si se incumple con lo ordenado por el acta de conciliación, la cual presta merito ejecutivo.

Cordialmente,

*Paulino Riascos*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la República

*[Signature]*  
22.04.2025